



4906

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 19 NOV 2015

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 216/2014, IFE N° 241/2014 e IFE N° 615/2014.

Memorándum N° ITELS 12636 BLS 6214 e ITELS 12780 BLS 6279, ambos de 2014.

Cartas GE-0513 y GE-0587, ambas de 2014.

9330827,-

Ordinario N° 04.01.05. 1765/14, del 2014, del Jefe de Complejo Penitenciario La Serena.

Ordinario N° 04.00.00. 674/14, de 2014, del Director Regional de Gendarmería de Chile, Región de Coquimbo.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2014, folios 399 y 400, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que propondría a esta Dirección General una multa por 100 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación, por prestar, en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el Servicio de Alimentación con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el hecho que existieron numerosos reclamos por la entrega de una preparación en mal estado, con olor a descomposición, lo que implica la entrega de un producto preparado con bajo estándar.

- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 216/2014.
- Que mediante el Memorándum N° ITELS 12636 BLS 6214, de 2014, la Inspección Técnica de Explotación del Establecimiento Penitenciario de La Serena, con ocasión a la situación ocurrida el día 25 de marzo de 2014 en el Servicio de Almuerzo del Casino de Sub Oficiales, en relación a la preparación de la “salsa boloñesa”, solicitó al Gerente de Explotación BAS, del mencionado Establecimiento Penitenciario, los antecedentes que demuestren el estado del alimento proteico.
- Que mediante carta GE-0513, de 2014, el Gerente de Explotación BAS, del Establecimiento Penitenciario de La Serena, señaló que el producto cárnico cumple con todos los estándares de calidad requeridos para el cumplimiento del adecuado del servicio, ya sea fecha de elaboración, vencimiento y temperatura de almacenamiento, además de la degustación de dicho día tanto del personal de la empresa concesionada como por el Inspector Fiscal.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 241/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena se prestó un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su propuesta en el hecho que el día 25 de marzo de 2014, con ocasión del servicio de almuerzo se entregó como plato de fondo “tallarines con salsa boloñesa”, recibándose numerosas quejas respecto de su preparación, debido al mal olor asociados a la descomposición del producto.

Agrega la Inspección Fiscal que el Concesionario no remitió ningún certificado emitido por un organismo externo que acreditara el buen estado del producto, proporcionando argumentos insuficientes para sostener que el referido producto se encontraba en buen estado y apto para su consumo.

- Que en el Ordinario IFE N° 615/2014, de la Inspección Fiscal, esta señaló que no se han recibido mayores antecedentes por parte del Concesionario que modifiquen la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación establece que “será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 letra a) de las Bases de Licitación dispone que “los alimentos deberán poseer características sensoriales aceptables, en cuanto a olor, sabor y textura, entre otras características, de acuerdo a la preparación en particular”.
- Que el numeral c.19 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM por cada vez que el Concesionario preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las referidas Bases de Licitación.
- Que mediante carta GE-0587, de 2014, la Sociedad Concesionaria, señala que en la preparación de la mencionada salsa se le adicionó vino, hecho que es permitido durante la preparación de las comidas dejando esta acción al juicio de la expertice de los maestros de cocina, razón por la cual el referido elemento no aparece en el listado de ingredientes de preparación.

Agrega el Concesionario que la pauta de degustación correspondiente al día en cuestión fue aprobada sin observaciones. Además que el ingrediente presumiblemente cuestionado (carne molida) fue utilizado en otras preparaciones siendo degustado por nutricionistas de Gendarmería de Chile e Inspección Fiscal dando su aprobación absoluta.

Señala el Concesionario que el alto número de reclamos se puede deber a que dos funcionarios de Gendarmería de Chile indujeron al resto del personal a rechazar la preparación mencionada.

- Que mediante el Ordinario N° 04.01.05. 1765/14, de 2014, el Jefe del Complejo Penitenciario de La Serena informó al Inspector Técnico de Explotación del referido Establecimiento Penitenciario que el día 25 de marzo de 2014, una gran cantidad de funcionarios reclamaron debido a que la salsa boloñesa no estaba en condiciones aptas para el consumo. Agrega que la Nutricionista de Gendarmería señaló, según su apreciación, que el aroma no es el característico de la preparación, presentando un sabor a vinagre, el que se pudo deber al ingrediente “vino”, el cual no estaba mencionada en la planilla de cálculo de ingredientes.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General concluye que el día 25 de marzo de 2014, en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el servicio de alimentación se prestó con un estándar inferior al exigido a las Bases de Licitación, toda vez que un 27,4% de las funcionarios racionados para dicho servicio (según se indica en el Ordinario N° 04.00.00. 674/14, de 2014, del

Director Regional de Gendarmería de Chile, región de Coquimbo), reclamaron debido a que la salsa boloñesa no estaba en condiciones de ser comida.

Al respecto se debe tener especial consideración que en la preparación de la salsa se empleó un producto (vino) que no estaba considerado para su elaboración.

Por otra parte, esta Dirección General no ha tenido a la vista antecedentes que permitan confirmar lo señalado por el Concesionario en cuanto que el reclamo fue instigado por algunos funcionarios ni certificado emitido por un organismo externo que acreditara el buen estado del producto, entregando argumentos insuficientes para sostener que “salsa boloñesa” se encontraba en buen estado y apto para su consumo.

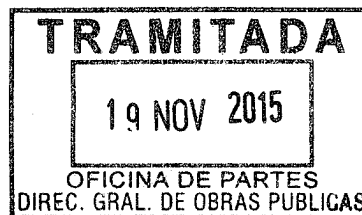
En consecuencia, en opinión de esta Dirección General existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 100 UTM por prestar el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

4906

DGOP (Exenta) N° _____ /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación, una multa de 100 UTM por prestar, en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "JMS".

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

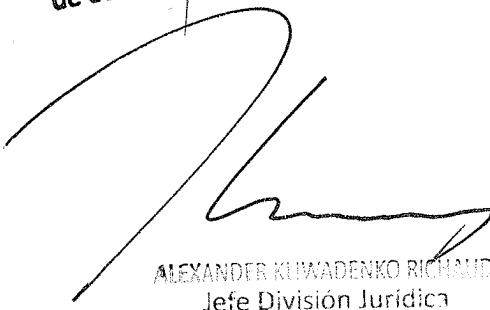
INUTILIZADO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

9330827.-

~~Cesar Varas Morales~~
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

~~ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE~~
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP


 ALEXANDER KLUWADENKO RICHARD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

